

Llg
C.A. de Valparaíso.

ACTA DE AUDIENCIA

En Valparaíso, a diez de febrero de dos mil veinticinco, se da inicio a esta audiencia a las 09:51 horas, ante la **Segunda Sala** de la Il. Corte de Apelaciones de Valparaíso, siendo presidida por la Ministra doña Silvana Donoso Ocampo e integrada por la Ministra doña Nancy Aurora Bluck Bahamondes y el Ministro Suplente don Erik Espinoza Cerda, para la vista del recurso de apelación deducido por la Defensa Privada, en causa **RIT N°6985-2023, RUC N° 2300438447-4**, del Juzgado de Garantía de Valparaíso, **Rol de Corte N°Penal-373-2025**, en contra de la resolución dictada en audiencia de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en investigación formalizada por los delitos de usura, asociación criminal y lavado de activos.

Asisten a la audiencia, el Defensor Penal Privado don Nicolás Antonio Navia Velásquez, revocando, y, por el Ministerio Público, el abogado don Felipe Ivani Ortega, confirmando, quienes expusieron sus argumentos de lo que queda registro íntegro en el audio de la Sala.

Terminados los alegatos, la señora Presidenta dio por finalizada la presente audiencia, dejando constancia que se puso término a las 10:10 horas.

El Tribunal resuelve:

Visto y oído:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes en estrados y teniendo presente que una o más de las medidas cautelares previstas en el artículo 155 del Código Procesal Penal, son suficientes para asegurar los fines del procedimiento, **se revoca** la resolución apelada de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado de Garantía de Valparaíso, mediante la cual se mantuvo la medida cautelar de prisión preventiva de **DAYANNA CANDO ANDRADE** y, en su lugar **se declara, que se la deja sin efecto.**

Se previene que la Ministra doña Nancy Aurora Bluck Bahamondes, concurre a la decisión teniendo especialmente presente la particular situación de la imputada a la luz de las denominadas reglas de Tokio y Bangkok, quien es madre de una niña de dos años.

Acordada con el voto en contra del **Ministro Suplente Sr. Erik Espinoza Cerda**, quien estuvo por confirmar la resolución apelada, compartiendo los motivos para mantener la prisión preventiva, en lo referido al peligro para la seguridad de la sociedad, y, en cuanto al peligro de fuga, atendido que la falta de arraigo de la imputada en el país justifica mantener la referida medida cautelar.

Se da orden de libertad inmediata en favor de DAYANNA CANDO ANDRADE, si no estuviere privada de ella, por otra causa.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPEZSRMZXR

Notifíquese por la vía más expedita y devuélvase.
Nº Penal-373-2025.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPEZXRSMZXR

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Silvana Juana Aurora Donoso O., Nancy Aurora Bluck B. y Ministro Suplente Erik Gonzalo Espinoza C. Valparaiso, diez de febrero de dos mil veinticinco.

En Valparaiso, a diez de febrero de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPEZXSVMZXR